

Gregorio de Guillerna Escribano de S. M., público y del número de esta Ciudad de Vitoria y su jurisdicción, Secretario por Ciudad y Villas de la M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Certifico: que tomando la Provincia en la consideracion que se merece el cruel azote del Cólera morbo que aflige á la mayor parte de los pueblos y cortes de Europa, y deseando precaver en cuanto le sea posible su introduccion y propagacion en este recinto Alaves, se sirvió adoptar al efecto por ahora en su primera Junta general ordinaria de siete de Mayo último celebrada en el lugar de Amurrio las medidas siguientes:

1.ª

Que inmediatamente se forme en esta Provincia una Junta superior de sanidad compuesta del Caballero Diputado general como Presidente; y demas personas que su Señoría tuviese á bien escoger entre los Señores Padres de Provincia y otros sugetos ilustrados y celosos del bien público, incluyendo en ellos uno ó mas de los Consultores y los facultativos que fueren de su agrado.

2.ª

Esta Junta superior se pondrá en inteligencia con las Provincias hermanas y autoridades que convenga para adquirir las noticias y facultades oportunas en este ramo.

3.ª

Igualmente se establecerán en todos los Ayuntamientos de esta Provincia Juntas municipales de sanidad en que serán individuos necesarios el Alcalde Real ordinario como Presidente, el Procurador Síndico y el Párroco ó. Párrocos de la poblacion y demas sugetos que aquella comunidad eligiere; con inclusion de sus facultativos.

4.ª

Sin pérdida de tiempo la Junta superior, cuidará ha que se instalen las subalternas de los pueblos y las circularán las primeras y



mas urgentes medidas sanitarias de limpieza y salubridad pública facilitándoles al mismo tiempo los mejores métodos preservativos y curativos de los que se conocen en el dia y cuantos medios ademas convengan á este fin.

5.^a

La Diputacion general se halla autorizada especialmente para conceder á las municipales los arbitrios que estas soliciten y sean justos para atender á los objetos tan preciosos de este ramo adonde por lo mismo se dirigirá el memorial del Señor Procurador Provincial de Llodio con solicitud de esta naturaleza.

Asi resulta de la acta que llevo citada que pasó en mi testimonio y en el de mi compañero D. Ramon Dionisio de Gorbea, de que certifico y firmo con la referencia necesaria en esta Ciudad de Vitoria á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Gregorio de Guillerna

Srio.

